

## Documento de referencia<sup>1</sup>

### Mesa redonda 2

#### **Derechos y migración: trabajar por la salud, la seguridad y los derechos de los migrantes**

##### Sección 1– Introducción

###### **1.1 Migración, desarrollo y derechos humanos**

La migración es un importante propulsor del desarrollo económico y social sostenible. La mayoría de las personas que, en todo el mundo, optan por la migración<sup>2</sup> lo hacen de forma regular. Por lo general se cumplen y respetan los derechos de los migrantes y se materializa el potencial de la migración como factor de crecimiento y prosperidad, tanto en beneficio de los migrantes como de las sociedades y economías de origen y destino. Sin embargo, las contribuciones que los migrantes hacen a su país de origen, mientras se hallan en tránsito o en el país de destino, o a su regreso, no siempre reciben el debido reconocimiento. Muchos migrantes, especialmente en situaciones de movimientos migratorios irregulares y mixtos, corren el riesgo inaceptable de que se violen sus derechos humanos en cada etapa de su viaje, en particular sus derechos laborales. Las crisis mundiales, como la pandemia de COVID-19 y la crisis climática, han agravado ese riesgo.

Es esencial adoptar un prisma de migración y desarrollo para entablar diálogos multilaterales, como el que propicia el [Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo \(FMMD\)](#). Sin embargo, las deliberaciones y respuestas también deben fundarse en un [enfoque basado en los derechos humanos](#), centrado en las personas y con perspectiva de género<sup>3</sup>. Durante los últimos decenios, los Estados miembros de las Naciones Unidas han elaborado [un sistema de derecho de los derechos humanos reconocido en todo el mundo](#), formado por un amplio conjunto de instrumentos vinculantes y de derecho internacional consuetudinario, así como por principios, orientaciones y mejores prácticas, tales como el [Pacto](#)

<sup>1</sup> Este documento de referencia expone los temas de debate que se tratarán en la mesa redonda 2 del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo: “Derechos y migración: trabajar por la salud, la seguridad y los derechos de los migrantes”. Ha sido redactado por el Centro de Migración Mixta (en calidad de redactor), en consulta con miembros de la Mesa Redonda 2, bajo la dirección de los representantes de Egipto y Colombia, que actúan en calidad de copresidentes. Obsérvese que el contenido de este documento no refleja necesariamente las opiniones y posiciones oficiales del redactor, de la presidencia del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo o de los gobiernos u organizaciones internacionales que participan en el proceso del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo.

<sup>2</sup> Aunque hay diferentes posiciones, incluso entre organismos de las Naciones Unidas y entre Estados, sobre si los refugiados son migrantes o un grupo separado, con el objeto de facilitar la lectura de este documento y, más importante aún, porque todos los derechos fundamentales tratados en él se aplican tanto a los migrantes como a los refugiados, a lo largo del documento el término “migrantes” se utiliza como término que comprende a los refugiados y a los solicitantes de asilo, sin que esto signifique adoptar una posición en la materia.

<sup>3</sup> La expresión “enfoque basado en los derechos humanos” utilizada en este documento incluye en todos los casos una perspectiva de género.

[Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular](#) (Pacto Mundial para la Migración) y los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#). Estos marcos constituyen una base común para abordar y aplicar de forma eficaz los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su situación migratoria o de su ciudadanía; asimismo, en ellos se destacan los [principios fundamentales](#) de no discriminación, rendición de cuentas y transparencia, así como el objetivo del [empoderamiento de las personas migrantes, su participación significativa y su inclusión](#) en la formulación, la ejecución y el examen de las políticas relativas a cuestiones que los afectan.

La conmemoración del próximo [75º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) es una ocasión importante y oportuna para reflexionar y reforzar la integración de un enfoque basado en los derechos humanos en todas las políticas de migración y desarrollo. Es urgente incorporar este enfoque en las medidas que se adopten en el ámbito de la migración para salvaguardar la dignidad, el bienestar y los derechos de los migrantes y de sus familiares, así como para aprovechar la magnitud de las contribuciones sociales, económicas y culturales que estos aportan a sus países de origen, mientras se hallan en tránsito o en el país de destino, o a su regreso. La conmemoración del 75º aniversario es también un precursor de la promoción de un desarrollo sostenible, equitativo y adaptado al cambio climático en beneficio de todos.

## **1.2 Comprensión de los problemas: violaciones de los derechos humanos durante la migración<sup>4</sup>**

Los derechos humanos y los [déficits de desarrollo](#) son los principales factores de muchos de los movimientos migratorios internos y transfronterizos, y a menudo [los principales impulsores](#) para que las personas atraviesen las fronteras en busca de seguridad, protección, estabilidad y un trabajo decente. A lo largo de los corredores de migración, es frecuente que los migrantes, [entre los cuales muchos niños](#), sean víctimas de [violaciones de los derechos humanos](#), tales como lesiones corporales, tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes, trabajo forzoso, tráfico ilícito de migrantes agravado, extorsión, detención arbitraria –incluso de niños–, desaparición forzada, muerte y violencia, incluidas la violencia sexual y de género<sup>5</sup>, así como violencia por distintas razones, entre otras de religión, creencia, clase social, etnia y raza. Las frecuentes condiciones de peligro y hacinamiento que los migrantes afrontan en su viaje migratorio pueden ocasionar diversos problemas de salud física y mental.

Las personas migrantes suelen ser más vulnerables a violaciones de los derechos humanos en los países de tránsito o de destino, especialmente cuando están en una situación irregular, porque carecen de las protecciones que se otorgan a los ciudadanos de esos países. Los migrantes chocan con [enormes obstáculos para su integración y para acceder a derechos fundamentales](#), como protección social, atención de salud, educación y vivienda. La falta de información sobre sus derechos jurídicos y sobre la posibilidad de acceder a servicios básicos, incluida la atención de salud, hace que los migrantes estén más expuestos a violaciones de los derechos. Las barreras lingüísticas y de comunicación también pueden dificultar el acceso a los servicios básicos. Estos obstáculos son a menudo más importantes en países que también afrontan [dificultades económicas y de desarrollo](#) y que posiblemente disponen de escasos recursos incluso para sus propios ciudadanos.

---

<sup>4</sup> Aunque la migración regular no es una garantía automática de un viaje migratorio seguro y de una experiencia en el lugar de destino en que se respetan todos los derechos, las violaciones más graves de los derechos ocurren frecuentemente en el contexto de una migración irregular. Sin embargo, no entra en el ámbito de este documento hacer una distinción entre migración regular e irregular en todas las secciones.

<sup>5</sup> Al tiempo que los copresidentes de la Mesa Redonda 2, Colombia y Egipto, reconocen la existencia de diferentes posiciones en las cuestiones de género, aceptan con gusto diferentes perspectivas al respecto en el espacio de diálogo del Foro.

Además de la falta de vías regulares de migración, cuando los migrantes, sobre todos los que están en una situación irregular, trabajan en la economía informal y/o en lugares de trabajo inadecuados, los principios y derechos laborales fundamentales que los amparan pueden resultar vulnerados de diferente manera, incluso a través de la explotación, la discriminación y el robo salariales, la inseguridad y la insalubridad de entornos de trabajo que no se ajustan a las normas pertinentes, la violencia y el acoso, la discriminación, el abuso, el trabajo forzoso y la esclavitud. La vinculación a un empleador de la situación migratoria de muchos migrantes impide la movilidad laboral e incrementa la vulnerabilidad. Los trabajadores migrantes que reciben bajos ingresos, en particular las migrantes que se desempeñan como trabajadoras domésticas, corren más riesgos de sufrir esos abusos. Muchos niños migrantes afrontan situaciones de trabajo infantil e incluso de explotación extrema. Es frecuente también que se prive a los migrantes del ejercicio en línea y fuera de línea de las libertades civiles fundamentales y, por consiguiente, de su participación igualitaria en la sociedad y de oportunidades esenciales para hacer valer y ejercer sus propios derechos. Estos incluyen el acceso a la información, a la libertad sindical y a la negociación colectiva, la libertad de reunión pacífica, de expresión, de huelga, de manifestación y de participación pública. Suele ocurrir también que los migrantes carezcan de acceso a la justicia, lo que les impide formular sus preocupaciones y obtener reparación.

Dada la multitud de violaciones de los derechos humanos de que son objeto los migrantes durante sus viajes, muchos de los que regresan a su país de origen, sobre todo cuando no es por propia voluntad, lo hacen habiendo ganado poco o ningún dinero, o con deudas contraídas como consecuencia frecuente del costo de una contratación ilícita. Muchos migrantes que regresan a su país de origen encuentran importantes barreras para su reintegración y afrontan los mismos déficits de desarrollo y de derechos humanos que antes los indujeron a migrar.

Los desequilibrios sistémicos de poder y los relatos negativos atizados por la estigmatización, la xenofobia, el racismo, la desigualdad de género y otras formas de intolerancia son subyacentes a las violaciones de los derechos de que son víctimas los migrantes durante sus viajes de migración. Los migrantes pueden experimentar vulnerabilidad y tropezar con mayores barreras para hacer valer sus derechos en todas las etapas de su viaje como consecuencia de factores interseccionales debidos a su raza, religión, edad, género, situación migratoria, apatridia, estatus de acompañamiento de menores, discapacidad, etc.

Los migrantes en situación irregular y los que avanzan por las rutas de migración mixta suelen atravesar las situaciones más difíciles de vulnerabilidad. Los factores que inducen a vivir en una situación irregular son múltiples, pero esta se debe, a menudo, a la falta de vías regulares de migración por razones de trabajo o de seguridad. A pesar de que los migrantes en situación irregular tienen derecho a hacer valer sus derechos fundamentales, la irregularidad conduce a menudo a respuestas restrictivas por parte de los Estados, y a una mayor vulnerabilidad a los abusos contra los derechos humanos, la discriminación, la explotación, la marginación y otros actos contrarios a la protección a que tienen derecho los migrantes, tanto en las fronteras como en el interior de los países.

La pandemia de COVID-19 ha destacado y agravado las vulnerabilidades de los migrantes y ha ocasionado otras. Los migrantes se han visto confrontados con la pérdida masiva de empleos, la disminución de salarios, el aumento de los casos de robo de salarios, mayores dificultades de acceso a la protección social y a la atención de salud, así como grandes retos para regresar a su país de origen.

De modo análogo, el cambio climático es un factor multiplicador de riesgos que ya ha tenido consecuencias en los patrones de migración e incrementado las vulnerabilidades que experimentan los migrantes. Según las previsiones, los derechos de los migrantes se verán gravemente afectados en el futuro por el cambio climático, puesto que este intensificará las tensiones medioambientales y

socioeconómicas, desencadenará nuevos desplazamientos y migraciones como medidas de adaptación y provocará la escasez de recursos. Por consiguiente, las políticas de migración y de desarrollo basadas en los derechos humanos deben tener en cuenta el clima, del mismo modo que las políticas climáticas deben tener en cuenta el enfoque basado en los derechos humanos en relación con la migración y el desarrollo.

## **Sección 2: Consideraciones y cuestiones de política esenciales**

Es necesario considerar diversas cuestiones de política para poder garantizar los derechos, la salud y la seguridad de los migrantes. En esta sección se hace una lista no exhaustiva de las principales cuestiones seleccionadas en consulta con miembros de la Mesa Redonda 2.

### **2.1 Vías regulares para la admisión y la estancia, basadas en los derechos humanos**

En 2022, Estados miembros del Pacto Mundial para la Migración reiteraron, a través de la [Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional](#), que si bien ha habido avances en la inclusión de la migración en las estrategias de desarrollo y de adaptación al cambio climático, la disponibilidad y la flexibilidad de vías para la migración regular [siguen siendo limitadas](#). [Las vías regulares para la admisión y la estancia](#) fundamentadas en un enfoque basado en los derechos humanos son esenciales para garantizar la seguridad, la salud y los derechos de los migrantes. [Estas vías incluyen](#), entre otras, las siguientes: procedimientos de reunificación familiar, vías para la migración laboral, admisiones por motivos humanitarios, programas y vías de regularización por consideraciones relacionadas con la salud, el interés superior del niño, la situación de los migrantes que afrontan los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, la situación de las personas que sobreviven a la violencia sexual y de género y a otras formas de violencia, la explotación y la trata de personas. Las vías regulares basadas en los derechos humanos que comprendan el derecho a trabajar son muy importantes porque, a través del empleo, los migrantes adquieren autonomía, pueden velar por su sustento y el de sus familiares, y se integran en las comunidades de acogida.

Si las vías regulares de admisión y estancia no están fundamentadas en un enfoque basado en los derechos humanos, es posible que no contribuyan automáticamente a la disminución de la vulnerabilidad de los migrantes ni a la protección de los derechos de estas personas y, en el peor de los casos, es posible que agraven los riesgos. Como destaca la red de las Naciones Unidas sobre la migración, en su [Nota de orientación sobre las vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad](#), las vías regulares deberían centrarse en las personas, tener en cuenta consideraciones relativas a los menores, la perspectiva de género, los aspectos relacionados con el trauma y respetar las normas internacionales de los derechos humanos, incluidas las normas laborales. En cuanto a las consideraciones relativas a los menores, las vías regulares deberían incluir garantías de procedimiento, un seguimiento independiente, agentes de protección de la infancia, garantías de que los niños tendrán acceso a la educación, a actividades de esparcimiento y a servicios de salud, entre otros servicios esenciales. En las vías regulares también debería estar prohibida la discriminación y se debería garantizar el derecho a un debido proceso. En la nota se afirma también que para que las vías regulares sean eficaces, deberían ser accesibles y asequibles, tomar en consideración garantías de procedimiento adecuadas y ser objeto de seguimiento y revisión.

#### ***2.1.1 Acuerdos multilaterales y bilaterales de migración laboral basados en los derechos humanos***

Los acuerdos bilaterales y multilaterales que están fundamentados en las normas, las orientaciones y los principios pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo

relativos a la protección de los migrantes, constituyen mecanismos fundamentales para abrir vías regulares de migración. En cambio, los acuerdos bilaterales y multilaterales que carecen de un enfoque basado en los derechos humanos [pueden reforzar de forma inadvertida o explícita las prácticas de explotación](#), o servir de fachada para legitimar la explotación y endurecer las políticas aplicables a los migrantes. El Grupo de Trabajo Temático sobre Acuerdos Bilaterales de Migración Laboral de la Red de las Naciones Unidas sobre la migración, codirigido por la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Internacional del Trabajo, elaboró unas [Orientaciones sobre Acuerdos Bilaterales de Migración Laboral para todo el sistema de las Naciones Unidas](#), fundamentadas en los derechos humanos. En esta guía se establece que ese tipo de acuerdos debería estar centrado en los migrantes y [priorizar y respetar los derechos humanos, incluidos los derechos laborales de los migrantes](#), a través del aseguramiento de los derechos en el trabajo como la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, la abolición del trabajo infantil y del trabajo forzoso, así como la promoción de prácticas de contratación éticas y equitativas, la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo y la promoción del trabajo decente.

El proceso de elaboración de acuerdos bilaterales de migración laboral mediante la incorporación de leyes y normas nacionales relativas a los derechos humanos y la igualdad de género, debería basarse en un diálogo social en que participen organizaciones de empleadores y de trabajadores, y reconocer el papel esencial de las organizaciones sindicales y empresariales en la consecución del asentamiento y la integración de los migrantes, basados en los derechos humanos. Los acuerdos bilaterales de migración laboral también deben incluir [disposiciones para hacer frente a la explotación y la conciliación de los derechos humanos](#) y dar garantías de que los migrantes que han sido objeto de la trata de personas o de tráfico ilícito recibirán una ayuda adecuada. [Alemania y Filipinas](#) han elaborado un prometedor acuerdo bilateral de migración laboral, basado en los marcos normativos de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional de Trabajo. Garantiza la igualdad de trato y la protección social de los migrantes, la posibilidad de que los dos gobiernos procedan a arreglos de contratación y la inclusión de las asociaciones sindicales de los dos países en el comité de supervisión.

### **2.1.2 Medidas de regularización**

Las medidas de regularización son otro medio utilizado para hacer frente a la migración irregular y a las vulnerabilidades que esta comporta. Sin embargo, [también deben fundamentarse en un enfoque basado en los derechos humanos y ser sostenibles](#), al igual que otras vías regulares. Esto incluye, entre otras cosas, garantías de que las personas en situación irregular puedan solicitar su regularización, accesibilidad de los procedimientos, difusión amplia y adecuada de las medidas de regularización, plazos y requisitos sostenibles, decisiones basadas en criterios claros y objetivos, salvaguardias de procedimiento que comprendan el derecho a un debido proceso y una clara documentación sobre las decisiones negativas y la posibilidad de entablar recursos contra estas. En los últimos años, países como [Colombia](#), Tailandia, Marruecos y Ecuador [han promovido políticas](#) destinadas a regularizar grandes cantidades de personas migrantes indocumentadas en sus respectivas jurisdicciones. Está ampliamente demostrado que la regularización redundó en beneficio tanto de los migrantes como de las sociedades y las economías en general, como consta asimismo en un informe del [Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes](#), publicado en abril de 2023.

## **2.2 Enfoque de la gestión de las fronteras basado en los derechos humanos**

Se dará prioridad a un enfoque de la gestión de las fronteras basado en los derechos humanos, así como a las medidas destinadas a contrarrestar el [tráfico ilícito de migrantes](#) y la [trata de personas](#), que incluyan el enjuiciamiento de los autores de violaciones de derechos humanos para garantizar los derechos y la seguridad de los migrantes, independientemente de su situación migratoria. En la

gestión de las fronteras, [los Estados deben respetar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes](#), tales como los derechos a un debido proceso, a la justicia, al respeto de la vida familiar, a la vida, a no ser sometido a tortura o a otros tratos inhumanos o degradantes; a invocar el principio de [no devolución](#) y la prohibición de las expulsiones colectivas o arbitrarias. Además, en los enfoques de la gestión de fronteras, se dará prioridad al bienestar y a la dignidad de los migrantes; por ejemplo, estos tendrán pleno acceso, independientemente de la situación migratoria, a servicios básicos tales como la atención de salud, como se reseña en el [Marco de Gestión en Salud, Frontera y Movilidad](#), publicado por la Organización Internacional para las Migraciones. Los migrantes, incluidos los que están en situaciones irregulares o mixtas, [también deben ser protegidos contra la detención prolongada o arbitraria](#) cuando entran o permanecen en el territorio de un Estado. Los Estados deberían promover y aplicar medidas alternativas a la detención y tomar otras disposiciones para poner fin a la detención de los inmigrantes menores de conformidad con el objetivo 13 del Pacto Mundial para la Migración.

Sin embargo, algunos Estados o grupos de Estados recurren cada vez más a medidas de “externalización”, lo que obliga a otras naciones a ejercer controles destinados a prevenir el movimiento irregular de migrantes en sus territorios, como señaló [el Secretario General de las Naciones Unidas en su reciente informe sobre los derechos humanos de los migrantes](#). Estas medidas van frecuentemente acompañadas de la criminalización de la migración irregular, tanto en relación con los migrantes como con las personas que tratan de ayudarlas, junto con el mayor uso de la detención arbitraria. El creciente uso de tecnologías de supervisión e inteligencia artificial para identificar y seguir el movimiento de los migrantes en las fronteras ha [incrementado la preocupación respecto de las violaciones de los derechos humanos](#). La precedente [relatora especial de las Naciones Unidas sobre el racismo](#) señaló los posibles daños que causa el uso de algunas tecnologías en el contexto de la gestión de fronteras, debido al racismo, la violencia y la carencia de mecanismos de reparación para las personas afectadas.

Con todo, una estricta y rigurosa gestión de las fronteras no previene la migración irregular. En cambio, puede ocasionar [mayores vulnerabilidades](#) porque los migrantes emprenden viajes de mayor riesgo y dependen más de los traficantes de migrantes para evitar su detección. [Ha aumentado drásticamente en los últimos años](#) la cantidad de migrantes que mueren en el intento de atravesar fronteras dotadas de medios de alta seguridad. El [Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para las Migraciones \(OIM\)](#) ha registrado la muerte de más de 59 516 migrantes desde 2014, y es probable que la cantidad real de muertos sea mucho mayor. Los Estados deberían aunar esfuerzos en relación con los migrantes desaparecidos para ayudar a las familias a encontrar a sus seres queridos, por ejemplo, ofreciendo a familiares la posibilidad de visitar el país donde desapareció el ser querido. Los déficits de desarrollo y derechos humanos en los países de origen, la carencia de vías accesibles para la migración regular, la externalización de las fronteras y los enfoques cada vez más centrados en la seguridad y la disuasión son algunos de los principales elementos que incitan a emprender viajes cada vez más riesgosos.

### **2.3 Derecho a trabajar y derechos en el trabajo**

A pesar de que los [factores de migración](#) son frecuentemente mixtos, [buena parte de los movimientos en el mundo están relacionados con la migración laboral](#). [Las personas que migran en busca de seguridad y estabilidad, así como las personas desplazadas a causa del cambio climático](#), a menudo obtienen un trabajo –o desearían obtenerlo– mientras están en un país de tránsito o cuando llegan al país de destino, junto con otros trabajadores migrantes. Aunque los migrantes trabajan en diferentes sectores, muchos de ellos, especialmente los que están en situaciones irregulares, trabajan en el sector informal o se desempeñan en trabajos temporales o precarios en que sus [derechos en el trabajo](#)

[y a protección social son limitados o conculcados](#). Este grupo de trabajadores migrantes está constituido en buena parte por mujeres migrantes, las cuales están considerablemente sobrerepresentadas en los sectores informales. La contratación [irregular](#) de los migrantes en el mercado laboral ha aumentado el riesgo de explotación, discriminación y marginación.

La pandemia de COVID-19 recordó que los trabajadores migrantes son esenciales e imprescindibles para el desarrollo socioeconómico. Simultáneamente, [puso de relieve los déficits manifiestos de derechos](#) que afrontan los migrantes en su trabajo, así como en otros sectores. Es esencial garantizar el derecho a un trabajo decente y proteger los derechos en el trabajo para conseguir el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes, así como apoyar un desarrollo sostenible, lo que también redunda en beneficio tanto de los Estados como de los empleadores. [Las condiciones laborales y salariales](#) son, entre otras cuestiones, muy importantes para los trabajadores migrantes. Por medio de la migración, los migrantes contribuyen de forma significativa al desarrollo socioeconómico de los países de destino, al tiempo que aportan una ayuda vital para el desarrollo de sus familiares y países de origen, lo que hacen, entre otras cosas, por medio de [remesas, transferencias de aptitudes](#), contactos comerciales e intercambios culturales. Sin embargo, los trabajadores migrantes son especialmente vulnerables al robo de salarios, lo que incluye la falta de pago, el pago parcial o insuficiente y el pago tardío de salarios, así como prácticas inequitativas de contratación. Esto ocurre a pesar de la existencia de normas internacionales, [como el Convenio sobre la protección del salario, adoptado por la Organización Internacional de Trabajo y ratificado ampliamente, así como muchas iniciativas tomadas por la industria para reparar esas violaciones](#). [El derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable está reconocido por la Organización Internacional de Trabajo como un principio fundamental](#), independientemente de la situación migratoria. Figura en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la [Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares](#), así como en los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) adoptados por las Naciones Unidas, [en particular, la meta 8.8](#). También es posible fomentar un entorno de trabajo seguro y saludable garantizando a los migrantes [los derechos a la libertad sindical y de reunión](#), a la negociación colectiva, a una contratación equitativa y al acceso a la justicia, entre otros. La Organización Internacional de Empleadores, que preside el Grupo Consultivo Empresarial del Mecanismo Empresarial del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, ha publicado, específicamente en relación con la contratación equitativa, [una guía de buenas prácticas para los empleadores en que se insta a prácticas de contratación equitativa, inclusiva y estructurada](#) para evitar que los migrantes sean sometidos al trabajo forzoso y sean objeto de discriminación. Aunque las vías de trabajo temporal basadas en los derechos humanos pueden beneficiar a los trabajadores migrantes, a los países de origen y a los países de destino, los Estados que dependen de los trabajadores migrantes deberían propiciar la creación de vías que permitan a los migrantes obtener el estatuto de residente permanente a largo plazo. Estas vías deberían basarse en los derechos humanos y promover la reunificación familiar y la movilidad laboral entre los empleadores y los diferentes sectores de la economía, entre otros factores.

La capacidad de los migrantes indocumentados para denunciar abusos repercute de forma positiva en sus condiciones de trabajo. La capacidad de acceder a la justicia en casos de explotación no debe verse limitada por el riesgo de ser denunciado a las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes de inmigración. Por consiguiente, para garantizar los derechos laborales de los migrantes, debe haber una clara asignación de funciones entre las autoridades encargadas de la inmigración, la inspección de trabajo y los mecanismos de justicia.

## **2.4 Protección social**

Para garantizar los derechos en el trabajo y en otras esferas, debe garantizarse a los migrantes un [acceso seguro a la protección social](#), en condiciones iguales a las comunidades con las que viven y trabajan, durante todas las etapas de su viaje, sin discriminación e independientemente de su situación migratoria o de la duración de residencia.

Si bien el acceso a la protección social fortalece la integración económica y social de los migrantes y reduce la vulnerabilidad, es frecuente que los migrantes queden excluidos de forma desproporcionada o gocen solo parcialmente de las [prestaciones de seguridad social](#), que incluyen la protección de la familia y de los niños, la maternidad, el subsidio de desempleo, accidentes de trabajo, enfermedad, protección de la salud, prestaciones de vejez, invalidez/discapacidad, y sobrevivientes. La Organización Internacional del Trabajo ofrece un [conjunto integral de orientaciones](#), destinado a los responsables de formular políticas y a las personas que las aplican, sobre la manera de extender la protección social a los migrantes y a sus familiares; asimismo, ha elaborado un [modelo de intervención](#) en que se reseña una lista de buenas prácticas para extender la protección social a los trabajadores migrantes en situaciones irregulares. En caso de que los países, especialmente los que acogen a grandes grupos de migrantes, carezcan de recursos suficientes para proporcionar una protección social adecuada, la comunidad internacional puede proporcionar ayuda humanitaria y/o para el desarrollo, a fin de fortalecer los sistemas nacionales de protección social. [Los acuerdos de seguridad social bilaterales, regionales o multilaterales](#) también son instrumentos útiles para garantizar la portabilidad entre países de origen y de destino de las prestaciones de seguridad social.

#### **2.4.1 Acceso a la atención de salud**

[Muchos migrantes carecen de acceso a la atención de salud](#), incluido el acceso al tratamiento, a la prevención de enfermedades y a servicios de salud mental. Como se destaca en el [Plan de acción mundial de la Organización Mundial de la Salud](#), las barreras para que los migrantes accedan a los servicios de salud pueden variar de un país a otro, y pueden consistir, entre otras cosas, en diferencias culturales y lingüísticas, costos excesivamente prohibitivos, discriminación, obstáculos administrativos, y falta de información sobre los derechos a la salud. A su vez, estas experiencias también pueden tener consecuencias negativas en la salud mental.

Para garantizar a los migrantes un acceso integrado a la atención de salud, es necesario contar con marcos jurídicos inclusivos, servicios de atención de salud con competencia cultural y una colaboración activa entre gobiernos, organizaciones internacionales y comunidades locales. Cuando se presten servicios de protección social, es necesario garantizar a los migrantes un [acceso equitativo a servicios de salud de alta calidad, incluidos de salud mental](#), teniendo en cuenta sus necesidades y no su situación migratoria, como se dispone en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto significa atención de salud oportuna y apropiada, acceso a agua limpia y potable y a condiciones sanitarias adecuadas, suministro adecuado de alimentos sanos, nutrición adecuada, vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación y a la información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Un principio esencial para garantizar un acceso equitativo al derecho a la atención de salud, especialmente para los migrantes en situación irregular, es [la creación de sistemas de protección](#) que propicien el respeto de la independencia de los profesionales de la atención de salud y la privacidad de los pacientes, y no obliguen a los prestadores de servicios a intercambiar información sobre sus pacientes, ni siquiera con las autoridades de inmigración con fines de control de la inmigración.

Múltiples formas de discriminación crean barreras al acceso equitativo a la atención de salud, así como a otros derechos. [Las mujeres y las niñas a menudo tropiezan con barreras desproporcionadas para acceder a la atención de salud](#), incluida la salud sexual y reproductiva, a la planificación familiar y a servicios de salud prenatales y de salud materna. Un enfoque basado en los derechos y con una perspectiva de género que facilite el acceso equitativo a esos servicios es esencial para garantizar la salud y el bienestar de las mujeres, las niñas y los respectivos familiares migrantes, así como para la sociedad en general.

La pandemia de COVID-19 también dio lugar a algunas buenas prácticas en el ámbito de la atención de la salud centradas en los migrantes, que quedaron documentadas en una [compilación publicada por la Organización Mundial de Salud en que se ofrecen ejemplos positivos](#) respecto de la salud de los refugiados y los migrantes, así como en [el informe de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración titulado: "Promising Practices in the Provision of Essential Services to Migrants"](#). Sin embargo, [la pandemia también ocasionó prácticas discriminatorias](#), con lo cual quedaron confirmadas la urgencia y la importancia de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos de carácter inclusivo para garantizar el bienestar y la dignidad de todos, independientemente de su situación migratoria.

#### **2.4.2 Acceso a una vivienda**

El acceso a una vivienda adecuada está relacionado intrínsecamente con la salud y el bienestar de los migrantes. Es esencial que estos tengan la posibilidad de conseguir una vivienda digna, asequible y segura para prevenir los riesgos para la salud, lograr la integración social y fomentar un sentido de estabilidad que tenga efectos positivos tanto para cada migrante como para las comunidades que los acogen. Esto incluye proporcionar una vivienda mediante programas de integración, centros de alojamiento temporal, así como apoyo a la vivienda para los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, o diferentes opciones de soluciones de vivienda asequibles.

[La importancia de garantizar una vivienda adecuada también quedó de relieve](#) durante la pandemia de COVID-19. Las condiciones de vivienda de muchos trabajadores migrantes, que eran el grupo más grande en alojamientos colectivos –campamentos y dormitorios– en algunos sectores, agravaron la propagación del virus de la COVID-19, exponiendo de forma desmesurada a los trabajadores migrantes a la enfermedad y entorpeciendo el alcance de las medidas adoptadas por la salud pública para prevenir la pandemia. La situación similar de muchos migrantes en centros de detención de inmigrantes destacó la urgencia de explorar medidas no privativas de la libertad, como alternativa a la detención.

Por consiguiente, una cuestión importante a la hora de examinar políticas es la necesidad de garantizar una vivienda adecuada y una protección contra el desalojo arbitrario, con arreglo a la [Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores](#), adoptada por la Organización Internacional de Trabajo. Las medidas en este sentido han quedado de relieve en el contexto del Asia sudoriental en el informe [Home truths: Access to adequate housing for migrant workers in the ASEAN region](#).

#### **Sección 3: Áreas de deliberación prioritarias: deficiencias y tensiones transversales**

Es necesario examinar varios ámbitos temáticos transversales, dimanantes de los definidos en la sección 2, para garantizar la salud, la seguridad y los derechos de todos los migrantes. Son los siguientes: rendición de cuentas, aplicación y aplicabilidad del derecho y de las normas internacionales, oposición a los relatos negativos con datos basados en pruebas y con discursos basados en los derechos humanos, promoción de una participación y una inclusión significativas de los migrantes y atención a los derechos de los migrantes en el contexto del cambio climático. Junto

con estos ámbitos temáticos, debería examinarse el principio rector de [un enfoque pansocial](#) con el apoyo del [mecanismo empresarial](#), del [mecanismo de la sociedad civil](#), del [mecanismo de alcaldes](#), y el [Youth Stakeholder Network](#) (Red de partes interesadas de la juventud), creados por el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo.

### **3.1 Rendición de cuentas, aplicación, y aplicabilidad**

A pesar de la existencia de un sólido y creciente corpus de derecho internacional que sienta los cimientos de un enfoque basado en los derechos humanos en materia de migración y desarrollo, [la aplicación y la adopción de algunos instrumentos internacionales son todavía limitadas. Si en algunos casos se reconocen derechos a nivel nacional y regional, la escasez de aplicación y adopción a nivel internacional socavan esos esfuerzos](#) dejando a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad y sus derechos humanos desprotegidos. La rendición de cuentas, la aplicación y la aplicabilidad son esenciales para llenar el vacío entre las políticas y la aplicación práctica de los marcos internacionales, regionales y nacionales destinados a la protección de los derechos de los migrantes. Esto incluye la promoción y el incremento de las ratificaciones de la [Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares](#), y de instrumentos de la Organización Internacional de Trabajo<sup>6</sup>, incluidos el [Convenio núm. 97](#), el [Convenio núm. 143](#), el [Convenio núm. 181](#), el [Convenio núm. 189](#), y el [Convenio núm. 190](#), así como la plena aplicación de los objetivos del Pacto Mundial para la Migración, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto contribuiría al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fundamentados también en un enfoque basado en los derechos humanos.

Una prioridad transversal importante de la Mesa Redonda 2 será abordar esta deficiencia y ofrecer ejemplos eficaces de traducir los principios en prácticas viables. Esto consistirá también en la comprensión de las barreras que afrontan los Estados en la aplicación de marcos pertinentes, así como en la manera de fortalecer las obligaciones de examen y presentación de informes de los Estados, contenidas, entre otros, en el Pacto Mundial para la Migración, como se convino en la [Declaración sobre los Progresos](#) del Foro de Examen de la Migración Internacional.

### **3.2 Discurso equilibrado, matizado, basado en pruebas y en los derechos humanos**

Otra prioridad transversal importante de la Mesa Redonda 2 es apoyar un discurso basado en pruebas y en los derechos humanos. Para contrarrestar los relatos negativos acerca de la migración y contribuir al cumplimiento de los derechos de los migrantes es necesario priorizar un discurso equilibrado, basado en pruebas y en los derechos humanos. Los [relatos negativos sobre los migrantes](#) suelen contribuir a la xenofobia, la discriminación, y la hostilidad hacia las comunidades de migrantes e impiden su integración socioeconómica. Los relatos, los discursos y los actos que constituyen actos de discriminación racial o delitos de odio, así como otros actos reprobables contra los migrantes, deben ser investigados y sancionados debidamente, y los migrantes afectados deben tener acceso a la justicia. Una [perspectiva basada en los derechos humanos](#) es un elemento esencial para

---

<sup>6</sup> Véase [C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930](#) (núm. 29); [P029 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930](#); [C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948](#) (núm. 87); [C098 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949](#) (núm. 98); [C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951](#) (núm. 100); [C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957](#) (núm. 105); [C111 - Convenio sobre la discriminación \(empleo y ocupación\), 1958](#) (núm. 111); [C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973](#) (núm. 138); [C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981](#) (núm. 155); [C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999](#) (núm. 182); [C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999](#) (núm. 182); [C187 - Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006](#) (núm. 187).

contrarrestar esos relatos contra los migrantes, que incluyen la retórica populista [que se ha difundido ampliamente a causa de la pandemia de COVID-19](#), puesto que algunos dirigentes políticos han sacado partido de esos relatos negativos para obtener beneficios en el plano político.

Un relato sobre la migración basado en los derechos humanos debería fundamentarse en una información sólida que ponga de relieve las experiencias de los migrantes. Pero [los datos relacionados con la migración suelen ser incompletos](#), particularmente por lo que se refiere a las violaciones de los derechos humanos, los movimientos irregulares, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y las vulnerabilidades que afrontan grupos particulares de migrantes durante todo su viaje. Una práctica que ofrece buenas perspectivas incluye la [Base de los derechos de los migrantes](#), que contiene una evaluación integral del trato que reciben los migrantes mediante el uso de 65 indicadores de protecciones de los derechos en los Estados de origen de la mayoría de los migrantes del mundo. Sin embargo, aunque existe un creciente corpus de pruebas que recibe el apoyo de las Naciones Unidas y de agentes de la sociedad civil, es necesario adoptar otras medidas para garantizar que se comprenden y atienden las experiencias vividas por los migrantes, especialmente de los que atraviesan las situaciones más graves de vulnerabilidad. Asimismo, todos los agentes deben asegurarse de que los migrantes pueden señalar las violaciones en condiciones de seguridad, [sin temor a ser objeto de persecución](#), o a ser sometidos a un enjuiciamiento, la detención o la deportación independientemente de su situación, y de que tienen acceso a información en su idioma, especialmente sobre las leyes y los procedimientos que les atañen.

### **3.3 Participación e inclusión significativas de los migrantes**

[Para elaborar respuestas basadas en los derechos humanos es vital](#) que los migrantes participen de forma dinámica y significativa en todos los niveles pertinentes de adopción de decisiones sobre la elaboración, la prestación y el examen de políticas y servicios. Esto, en última instancia, propiciará la consecución de resultados más eficaces para todos. Para la consecución de este objetivo son esenciales la salvaguardia de las libertades civiles, especialmente las libertades sindical, de reunión, de expresión y de acceso a información, y el fortalecimiento y una mayor intervención de organizaciones dirigidas por migrantes y de los migrantes mismos en las organizaciones de trabajadores, de empleadores y de la sociedad civil. También habría que salvaguardar las libertades civiles de las organizaciones y de las personas que obran por la protección de los derechos de los migrantes. En el informe “[Local Inclusion of Migrants and Refugees: A gateway to existing ideas, resources and capacities for cities across the world](#)” elaborado con la contribución de diversas agencias, se ofrecen orientaciones particulares sobre una significativa inclusión de los migrantes a nivel de las ciudades. Este documento, que cuenta con contribuciones importantes del Mecanismo de Alcaldes del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, ofrece ejemplos de las mejores prácticas de innovación municipal respecto de la participación y la inclusión de los migrantes. Sobre la base de estas orientaciones, así como de las recomendaciones formuladas en la [Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional](#), la Mesa Redonda 2 debería explorar maneras en que los Estados podrían fortalecer el espacio cívico y promover la participación significativa de los migrantes, con especial consideración de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, de la juventud y de otros grupos que afrontan barreras adicionales para su contratación.

### **3.4 Migración y derechos humanos en el contexto del cambio climático**

El cambio climático ya ha afectado los movimientos migratorios y tendrá repercusiones más graves en el futuro sobre los derechos de los migrantes. Aun cuando las intersecciones entre el cambio climático y la migración serán examinadas atentamente en la Mesa Redonda 1, también constituyen

importantes temas transversales en el contexto de la Mesa Redonda 2 sobre derechos y migración. La adaptación de las vías de migración al clima deberá partir de un enfoque basado en los derechos humanos para evitar que estos resulten seriamente conculcados. Dados los crecientes efectos del cambio climático, [si no se dispone de vías regulares de migración adecuadas y basadas en los derechos humanos](#), las personas estarán probablemente en la incapacidad de moverse y, de este modo, expuestas a sufrir en mayor medida las consecuencias del cambio climático; o también es posible que se vean obligadas a desplazarse por vías irregulares, con el peligro de tener que afrontar los riesgos que conllevan la migración irregular y el trabajo informal. En consonancia con un enfoque integral basado en los derechos humanos, es necesario ofrecer protecciones complementarias para garantizar una protección efectiva de los derechos de las personas desplazadas en el contexto del cambio climático. Estas protecciones pueden consistir en medidas temporales de protección, visados humanitarios y opciones de asentamiento permanente para los migrantes que no puedan regresar a su país de origen.

El cambio climático aumentará también los riesgos para el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable. Por ejemplo, en la construcción, la agricultura y otros sectores [los trabajadores correrán mayores riesgos debido al estrés térmico](#). Asimismo, será necesario adoptar medidas para que los trabajos verdes sean trabajos decentes, incluso en la industria extractiva. Las vías regulares basadas en los derechos humanos, incluidas las vías para la movilidad laboral que garantizan un trabajo decente, pueden favorecer la adaptación al cambio climático y la mitigación de los efectos de este cambio. De este modo, las medidas que se adopten serán útiles tanto en el ámbito de los derechos humanos como del cambio climático. Se pueden consultar consideraciones sobre el cambio climático y la migración desde la perspectiva de los derechos laborales en una [nota de síntesis elaborada por la Organización Internacional de Trabajo](#). Pueden consultarse otras orientaciones en las recomendaciones formuladas por el [Equipo de Tareas sobre los Desplazamientos](#) creado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

#### **Sección 4: Sugerencia de medidas**

La denegación de derechos a los migrantes obstaculiza que se concreticen las contribuciones que estas personas pueden aportar al desarrollo, a la sociedad y a la economía en todas las etapas del ciclo de migración; asimismo, impide un desarrollo sostenible y equitativo. Para abordar de forma exhaustiva los desafíos y el potencial de la migración y, de este modo, contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es esencial adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, teniendo en cuenta la transversalidad que estos revisten en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el Pacto Mundial para la Migración.

El anexo A ofrece un panorama de las prácticas reseñadas por miembros de la Mesa Redonda 2. Estas prácticas incluyen algunas que, en opinión de los miembros mismos, ofrecen buenas perspectivas en los siguientes ámbitos: acceso a la atención de salud y la educación; ampliación de las vías regulares para la admisión y la estancia; fortalecimiento de la interacción, la integración y la participación cívicas; incremento cualitativo de la coordinación y de la colecta de datos; acceso a un trabajo decente y a una contratación equitativa. Algunos vacíos que persisten en los ejemplos de buenas prácticas para la Mesa Redonda 2 incluyen elementos relativos al incremento de la rendición de cuentas; la promoción de políticas de migración basadas en pruebas, así como de discursos equilibrados; la responsabilidad compartida a nivel internacional; el uso positivo de la tecnología para apoyar un enfoque de la migración basado en los derechos humanos; así como ejemplos de flexibilidad entre las vías de migración.

## **Sección 5: Preguntas orientativas para las deliberaciones de la MRG**

Para orientar las deliberaciones de la mesa redonda 2 sobre los derechos y la migración, se propone abordar las tres preguntas siguientes:

1. ¿Cuáles son las principales deficiencias en la aplicación y la rendición de cuentas que dificultan la garantía de los derechos de los migrantes? ¿Cómo fortalecer la rendición de cuentas para garantizar la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en los ámbitos de la migración y el desarrollo?
2. ¿Cómo garantizar una participación sustancial de las partes interesadas pertinentes, especialmente de los migrantes, en la elaboración y la aplicación de políticas de migración que tengan por objeto reducir los déficits en la aplicación de estas políticas y mejorar la rendición de cuentas?
3. ¿Cómo garantizar la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en las fronteras, que redunde también en beneficio de los migrantes en tránsito, a lo largo de las rutas migratorias?

## **Listado de Anexos**

**Anexo A** – Recopilación de prácticas señaladas por miembros de la mesa redonda 2 y otras partes interesadas

**Anexo B** – Derecho internacional y marcos pertinentes para las deliberaciones en la mesa redonda 2

**Anexo C** – Acuerdos internacionales, orientaciones, recomendaciones e informes de interés para la mesa redonda 2

## **Annex A: Compendium of practices provided by members of RT2 and other stakeholders**

Below is a non-exhaustive list of practices which individual members of RT2 believe to be promising and have shared through the consultation process. These practices have not been independently verified or evaluated by the penholder or Co-Chairs. Practices have been grouped together under the thematic areas of access to healthcare (including during the COVID-19 pandemic), regular pathways for admission and stay, civic engagement, integration, and participation, coordination and data collection, access to information and education, and fair work and recruitment.

### **Access to healthcare**

- **Finland:** In 2022, [Finland](#) widened its healthcare coverage for undocumented migrants, however, the new coalition government has recently proposed to roll back the legislation.
- **Sweden:** In 2013, [Sweden](#) passed a law widening its healthcare coverage for undocumented migrants.
- **Portugal:** The Portuguese Constitution establishes that all persons, including foreigners, [have the right to comprehensive healthcare](#). All existing healthcare resources must be made

available to the exact of each person's needs, regardless of their economic, social or migration status.

- **Portugal:** During the COVID-19 pandemic, [Portugal](#) granted temporary residence status to more than 350,000 migrants, providing them full access to healthcare and social support. During this time, Portugal also granted universal access to COVID-19 vaccinations, vaccinating 600,000 migrants, including people without documentation.
- **El Salvador:** During COVID-19, [access to vaccines](#) was guaranteed regardless of migration status or nationality.
- **Egypt:** Access to primary healthcare is universal for all migrants and refugees in public healthcare facilities on an equal footing with Egyptian citizens. Egypt has also facilitated the inclusion of migrants and refugees in secondary and tertiary healthcare, and has provided access to national health campaigns free of charge. In 2021, the Government of Egypt included migrants, refugees and asylum-seekers in the [COVID-19 national response plan](#), despite the limited number of available vaccines.
- **China:** During the COVID-19 pandemic, China supported foreigners through information dissemination (in multiple languages) to understand the pandemic situation about prevention and control measures. Foreigners in China were provided with expedited and door-to-door procedures to facilitate their residence permits and foreigners staying in China due to the pandemic were given the convenience of residence permits.
- **France:** The French Agency for Development (AFD) is supporting [a project in Egypt](#) that helps to improve the quality of and access to mental health services and psychosocial support, and the detection of disability among migrants in vulnerable populations, alongside host populations.

### **Regular pathways for admission and stay**

- **Ireland and Canada:** The elimination of caps on migrants who come from specific crises, such as the recent temporary protection offered to Ukrainians displaced by war.
- **Brazil:** Through Operation Welcome, Brazil provides emergency assistance including medical care, food, education, accommodation and voluntary relocation to Venezuelan migrants, along with temporary residence for two years, with the possibility to obtain permanent status after 9 years.
- **Colombia:** The Colombian government has launched a regularisation process of around 2.5 million Venezuelan migrants and asylum seekers, with the aim to promote their social and economic inclusion.
- **Ecuador:** Between September 1st 2022 and August 15th 2023, the government of Ecuador will regularise Venezuelan migrants who have entered the country irregularly (it is estimated that around 500,000 Venezuelans emigrated to Ecuador since 2018).
- **Spain:** Migrants in irregular situations can regularise their status by engaging in vocational training programmes for at least two years.
- **Thailand:** Thailand has implemented regularisation schemes for migrants on a regular basis, particularly during the COVID-19 pandemic, with the aim of preventing migrants' status from becoming irregular. Thailand has also put in place bilateral MoUs on labour cooperation with neighbouring countries, to facilitate regular pathways for migrants so they can receive due protection and to prevent the vulnerability and exploitation of migrants.

### **Civic engagement, integration, and participation**

- **Guatemala:** Guatemala is attempting to foster better migration management through the establishment of a [Multisectoral Roundtable for Attention to Migration](#) in 2021 that will promote participation, intersectoral collaboration, accountability and transparency.

- **Malta:** In 2019, Malta introduced the “[I Belong](#)” initiative to meaningfully integrate migrants into society. This program sought to increase information accessibility to migrants and created the Inter-Ministerial Committee and Forum on Integration Opportunities to encourage greater migrant participation in decision-making.
- **Germany:** In 2017 Germany held a “[Living Together Hand in Hand—Shaping Local Communities](#)” competition with an eye towards deepening immigrant integration into civic life.
- **Portugal:** In 2014 Portugal created the [Council for Migration](#), a body partially composed of representatives from migrant communities and migrant-focused civil society organisations that participates in policymaking. Portuguese municipalities are encouraged to create their own local plans for migration integration from this initiative.
- **Belgium, Morocco and Tunisia:** In 2018, Belgium and the EU, in partnership with Morocco and Tunisia, launched the Enabel Programmes “[Empowerment juridique des personnes migrantes](#)” (*Legal empowerment of migrants*), focusing on access to rights and services as a tool to enhance integration of migrants, and “Déploiement des politiques migratoires au niveau régional” (*Deploying migration policies at the regional level*) in Morocco in 2020, notably aiming at enhancing migrants’ access to health services, education and work. Belgium also implemented the “Amuddu” project in Morocco in 2018, focusing on migrants’ economic integration by facilitating their access to the job market, to professional/vocational training, and self-employment.
- **Colombia:** The Colombian government has implemented Diálogos Fronterizos por la Vida (*Border Dialogues for Life*), which seeks to engage migrants and host communities together to design concrete solutions for the problems that affect both groups.
- **China:** China has a dedicated hotline in English and Chinese for foreigners and has launched a portal website in Chinese, English, Russian, French, Spanish and Arabic to provide information on immigration management and government services.
- **France:** The project “ODDyssee: les migrations font bouger le monde” (*Migrations move the world*) aims to deconstruct preconceived ideas, promote the role of migrants in development, and forge links with the host society.

## **Coordination, data and research**

- **African Union:** In 2020, the African Union inaugurated the [African Observatory for Migration and Development](#), which aims to collect and provide African states with a unified source of data on migration for research, policy formulation and better governance.
- **North, West and Central Africa and Europe:** [The Euro-African Dialogue on Migration and Development](#) (the Rabat Process) brings together countries of origin, transit and destination of the migration routes linking Central, West and Northern Africa with Europe. The Rabat Process provides a framework for consultation and coordination; contributes to meeting the challenges posed by migration; and encourages opportunities for exchange and development.
- **University of Cornell:** The [Migrant Rights Database](#) is a database which evaluates 65 specific indicators of rights protections in 36 States hosting the majority of the worlds’ migrants.

## **Access to information and education**

- **United Kingdom:** The city of Leeds in the United Kingdom set up an online information hub available in more than forty languages, as well as a weekly online information session where migrant community organisers exchange up-to-date information about the COVID-19 virus.

- **Greece:** In Ioannina, Greece, authorities collaborated with migrant-allied civil society organisations to provide migrants with information on COVID-19 prevention in their neighbourhoods, refugee centres, and places of employment as well as published official information on COVID-19 and the government's response to it in multiple languages.
- **MENA/US:** A Global Voice for Autism is working to equip refugee and conflict-affected communities with the skills to support development and success of children on the autism spectrum. It has created an application *Include2020* which serves as a virtual centre for educators, researchers, learners, and inclusivity professionals, and also offers offline educational content access in English and Arabic. As of 2021, they have served more than 16,000 children, parents and teachers across the world through their capacity-building support and advocacy program.
- **Egypt:** Egypt grants migrants access to public primary and secondary education on par with Egyptian students. The government also provides fee exemptions to migrants and refugees from certain nationalities and facilitates their access to tertiary education.
- **France:** Since 2021 France funds a project called "Migration dialogues" which aims to promote a responsive discourse on migration. This project targets mainstream medias (journalists, bloggers and influencers) as well as journalism schools through training activities to support content development and information-sharing on migration issues.
- **Thailand:** Thailand has put in place regulations that allow migrants to access healthcare and education. All children residing in Thailand can gain access to basic education regardless of migratory status.

### **Decent work and fair recruitment**

- **ILO/ITUC/Global:** A [Recruitment Advisor platform](#) was developed by the International Trade Union Confederation (ITUC) with support from the [ILO Fair Recruitment Initiative](#). It is a global recruitment and employment review platform offering migrant workers easy access to information about recruitment agencies and workers' rights when they are looking for a job abroad. Recruitment Advisor is developed by a consortium of unions from different countries and lists thousands of recruitment agencies in the Philippines, Indonesia, Nepal, Sri Lanka, Bangladesh, Kenya, Ghana, Nigeria, Uganda, Ethiopia, Hong Kong, Bahrain, and Jordan.
- **Colombia:** Colombia launched the program Empléate sin Fronteras (*Employment without Borders*), which seeks to reactivate economic local territories and to reduce socioeconomic gaps by providing opportunities to migrants and returning Colombian migrants alike.
- **China:** Under Chinese legislation, employed foreigners are entitled to labour renumeration, rest and vacation, labour safety and health protection, occupational skills training, social insurance and welfare, submission of labour dispute for settlement. The law also stipulates that foreign workers shall not be discriminated against in employment regardless of their ethnicity, race, sex or religious belief.

## **Annex B: International law and frameworks relevant to RT2**

### **Core international human rights treaties relevant to the rights of migrants**

- [The United Nations Charter \(1945\)](#)
- [The Universal Declaration of Human Rights \(1948\)](#)
- [The International Covenant on Civil and Political Rights \(1966\)](#)
- [International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights \(1966\)](#)
- [International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination \(1965\)](#)
- [Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women \(1979\)](#)
- [Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment \(1984\)](#)
- [Convention on the Rights of the Child \(1989\)](#)
- [International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families \(1990\)](#)
- [Convention against Transnational Organized Crime \(2000\); including Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, especially Women and Children; Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air](#)
- [Convention on the Rights of Persons with Disabilities \(2006\)](#)
- [International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance \(2006\)](#)

### **ILO Conventions relevant to the rights of migrants**

- [C029 - Forced Labour Convention, 1930 \(No. 29\)](#)
- [P029 - Protocol of 2014 to the Forced Labour Convention, 1930](#)
- [C081 – Labour Inspection Convention, 1947 \(No. 81\)](#)
- [C087 - Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 \(No. 87\)](#)
- [C098 - Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 \(No. 98\)](#)
- [C97 - Migration for Employment Convention \(Revised\), 1949 \(No. 97\)](#)
- [C100 – Equal Remuneration Convention, 1951 \(No. 100\)](#)
- [C 102 - C102- Social Security \(Minimum Standards\) Convention, 1952 \(No. 102\)](#)
- [C105 - Abolition of Forced Labour Convention, 1957 \(No. 105\)](#)
- [C111 - Discrimination \(Employment and Occupation\) Convention, 1958 \(No. 111\)](#)
- [C118 - Equality of Treatment \(Social Security\) Convention, 1962 \(No. 118\)](#)
- [C122- Employment Policy Convention, 1964 \(No. 122\)](#)
- [C138 - Minimum Age Convention, 1973 \(No. 138\)](#)
- [C143 - Migrant Workers \(Supplementary Provisions\) Convention, 1975 \(No. 143\)](#)
- [C155 - Occupational Safety and Health Convention, 1981 \(No. 155\)](#)
- [C181 - Private Employment Agencies Convention, 1997 \(No. 181\)](#)
- [C182 - Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 \(No. 182\)](#)
- [C187 - Promotional Framework for Occupational Safety and Health Convention, 2006 \(No. 187\)](#)
- [C189 - Domestic Workers Convention, 2011 \(No. 189\)](#)
- [C190 – Violence and Harassment Convention, 2019 \(No. 190\)](#)

**Conventions and other agreements or guidelines relevant to the rights of Refugees and Stateless Persons**

- [Convention relating to the Status of Refugees \(1951\) and the Protocol relating to the Status of Refugees \(1967\)](#)
- [Convention relating to the Status of Stateless Persons \(1954\)](#)
- [Convention on the Reduction of Statelessness \(1961\)](#)
- [R205 – The Employment and Decent Work for Peace and Resilience Recommendation, 2017 \(No. 205\)](#)
- [The Global Compact on Refugees \(2018\)](#)
- [ILO General principles and operational guidelines for fair recruitment and definition of recruitment fees and related costs \(2019\)](#)

## **Annex C: International agreements, guidelines, principles, recommendations, compendiums and reports relevant to RT2**

### **International agreements relevant to the rights of migrants**

- [The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration \(2018\), plus the IMRF Progress Declaration 2022](#)
- [The 2030 Agenda for Sustainable Development \(2015\)](#)

### **Guidelines, recommendations and compendiums**

- [ILO R86 – Migration for Employment Recommendation \(Revised\), 1949 \(No. 86\)](#)
- [ILO R115 - Workers' Housing Recommendation, 1961 \(No. 115\)](#)
- [ILO R151 – Migrant Workers Recommendation, 1975 \(No. 151\)](#)
- [The UN Declaration on the Human Rights of Individuals Who Are Not Nationals of the Country in which They Live \(1985\)](#)
- [ILO's Multilateral Framework on Labour Migration \(2006\)](#)
- [UNHCR, Refugee Protection and Mixed Migration: A 10-Point Plan of Action \(2007\)](#)
- [OHCHR, Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking \(2002\)](#)
- [UNODC International Framework for Action to Implement the Trafficking in Persons Protocol \(2009\)](#)
- [United Nations Global Plan of Action to Combat Trafficking in Persons \(2010\)](#)
- [ILO R200 – HIV and AIDS Recommendation, 2010 \(No. 200\)](#)
- [UN Guiding Principles on Business and Human Rights \(2011\)](#)
- [UNODC International Framework for Action to Implement the Smuggling of Migrants Protocol \(2011\)](#)
- [ILO R201 – Domestic Workers Recommendation, 2011 \(No. 201\)](#)
- [ILO R202 – Social Protection Floors Recommendation, 2012 \(No. 202\)](#)
- [IOM Migration Crisis Operational Framework \(2012\)](#)
- [ILO R205 – Employment and Decent Work for Peace and Resilience Recommendation, 2017 \(No. 205\)](#)
- [ILO General Principles and Operational Guidelines for Fair Recruitment and Definition of Recruitment Fees and Related Costs \(2019\)](#)
- [Inter-American Principles on the Human Rights of all Migrants, Refugees, Stateless Persons and Victims of Human Trafficking \(2019\)](#)
- [United National Network on Migration's report: Promising Practices in the Provision of Essential Services to Migrants \(2021\)](#)
- [United Nations Network on Migration Guidance Note on Regular Pathways for Admission and Stay for Migrants in Situations of Vulnerability \(2021\)](#)
- [ILO Extending social protection to migrant workers, refugees and their families: A guide for policymakers and practitioners \(2021\)](#)
- [ILO Intervention Model: Extending social protections to migrant workers in an irregular situation \(2021\)](#)
- [ILO UN system-wide guidance for creating rights- based Bilateral Labour Migration Agreements \(BLMAs\), \(2022\).](#)
- [PICUM Regularisation mechanisms and programmes: Why they matter and how to design them \(2022\)](#)

- [WHO Promoting the health of refugees and migrants: experiences from around the world \(2023\)](#)
- [African Commission on Human and People's Rights Guiding Principles on the Rights of Migrants Draft \(2023\)](#)

**UN thematic reports (non-exhaustive list)**

- [A/HRC/44/42: Right to freedom of association of migrants and their defenders - Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants, \(2020\)](#)
- [A/77/178: Refusing to turn away: human rights defenders working on the rights of refugees, migrants and asylum-seekers - Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, \(2022\)](#)
- [A/77/189: Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants \(2022\)](#)
- [A/HRC/50/31: Human rights violations at international borders: trends, prevention and accountability, \(2022\)](#)
- [ILO Home truths: Access to adequate housing for migrant workers in the ASEAN region, 2022](#)
- [A/HRC/53/26: How to expand and diversify regularization mechanisms and programmes to enhance the protection of the human rights of migrants - Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants, \(2023\)](#)

